



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



USHUAIA, 07 MAR 2006

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 033/05 caratulado; "S/INVESTIGACION EXPTE. N° 525/03, CARATULADO: S/CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL - OBRAS ELECTROMECHANICAS USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz del Informe T.C.P. N° 40/05 de fecha 27/01/05, suscripta por los Auditores Fiscales intervinientes en el Control previo de Administración Central.

Que por Resolución T.C.P.V.A. N° 02/05 de fecha 03/02/05, se designo al entonces Auditor Fiscal C.P. Guillermo Pedemonte y al Ingeniero Alejandro Mora, para llevar adelante la presente investigación.

Que por Resolución Plenaria N° 242/05 de fecha 23/09/05, se acepto la renuncia presentada por el citado profesional a partir del 05/10/05.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde reasignar al Auditor Fiscal, que llevara adelante la presente investigación.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- se indica que se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se reasigna al Auditor Fiscal C.P. Rafael Choren .

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



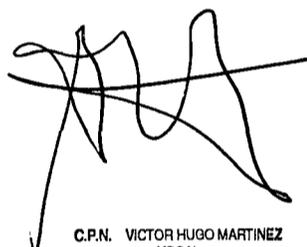
ARTICULO 1º.- REASIGNAR al Auditor Fiscal C.P. Rafael CHOREN, a llevar adelante la presente investigación, conjuntamente con el Ingeniero Alejandro MORA, quien fuese designado oportunamente mediante Resolución T.C.P.V.A. N° 02/05, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

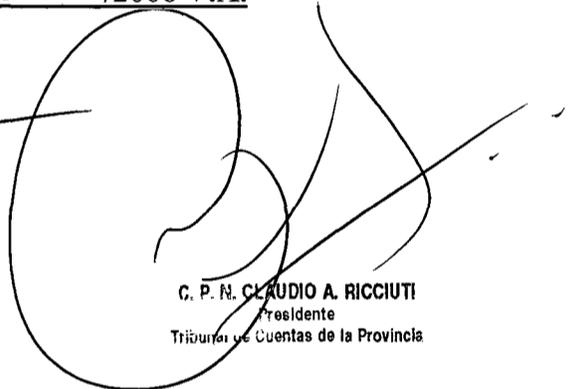
ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3º.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 018 /2006 V.A.**

T.C.P.
Revisión
Confección
Control:
Vºgº M.L.P.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia